

" Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 133 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 26 ABR 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°2604-21 seguido por el Señor LUIS ALBERTO CHOY VALVERDE y la Señora JESSICA VANESSA CHAVEZ ESPINAL, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **27 de Febrero de 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **17 de Noviembre de 2007**, en la **Municipalidad Distrital Del Rímac- Provincia de Lima**, **Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N°110-2021-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°19-2018, sobre la Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos a favor de la menor MIKHAELA SOPHIA CHOY CHAVEZ de 07 años de edad, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Condominio Los Cedros E-3-Dpto.504-Urb. Parques del Agustino-El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital Del Rímac- Provincia de Lima- Departamento de Lima, con fecha 17 de Noviembre de 2007, el Acta de Nacimiento de la menor, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **23 de Abril del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor LUIS ALBERTO CHOY VALVERDE y la señora JESSICA VANESSA CHAVEZ ESPINAL, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal

